

**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2022-00108-R**

**Latacunga, 08 de julio de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.**

**EL ABOGADO FELIPE GUILLERMO LÓPEZ TERÁN**

**PRESIDENTE EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficacia.*

*Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley."*

**Que**, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que *"la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.*

*Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal";*

**Que**, la disposición transitoria del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: *"La Compañía podrá dentro de su objeto social ejecutar actos y contratos en el ámbito de la generación eléctrica hasta que cumpla con el proceso de escisión de conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley de Régimen de Sector Eléctrico."*

**Que**, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: *"El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el*

**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2022-00108-R****Latacunga, 08 de julio de 2022**

*responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";*

**Que**, mediante Resolución No. 0019-2021, la Junta General de Accionistas de ELEPCO S.A., celebrada el 26 de agosto del 2021, resolvió: designar como PRESIDENTE EJECUTIVO al Señor Abogado Felipe Guillermo López Terán, por el período de dos años de acuerdo al Art. 17 del Estatuto Social de la Compañía;

**Que**, la Disposición Transitoria Segunda, numeral 2.2 RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ENTIDADES Y ORGANISMOS ES ACCIONISTA MAYORITARIO, numeral 2.2.1.5 Régimen previsto para las empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente no. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de Julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, la sociedad anónima Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A., hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley”;*

**RESUELVE:**

**Artículo I.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2022-00107-R**, de 07 de julio de 2022, referente al inicio del proceso de remate.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga

**Comuníquese,**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Felipe Guillermo Lopez Teran  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

Copia:

Señor Abogado  
Paul Enrique Sanchez Mejia  
**Asesor Jurídico**



*Elegir a su  
Servicio*

**Empresa Eléctrica  
Provincial Cotopaxi S.A.**

**Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2022-00108-R**

**Latacunga, 08 de julio de 2022**

Señor Ingeniero  
Hernan Adolfo Samaniego Armijos  
**Asistente de Gerencia**

Señorita Licenciada  
Elsa Cecilia del Conzuelo Almeida G.  
**Archivo**

bm/PS